



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0748/2022/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio CORTV/DG/UJ/UT/0152/09/2024, signado por el licenciado Carlos Felgueres Zalazar, Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha diez de febrero de dos mil veintitres - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos; el oficio CORTV/DG/UJ/UT/0152/09/2024, signado por el licenciado Carlos Felgueres Zalazar, Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 32, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha diez de febrero de dos mil veintitres; feneció el catorce de marzo de dos mil veintitres; por lo que, se tiene al Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante autos el oficio CORTV/DG/UJ/UT/0152/09/2024, signado por el

licenciado Carlos Felgueres Zalazar, Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

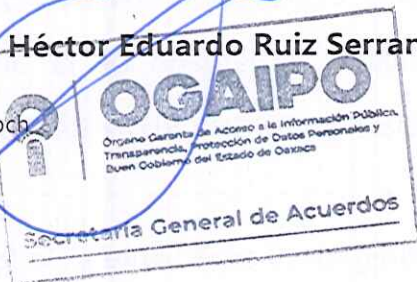
**Cúmplase.** - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - -

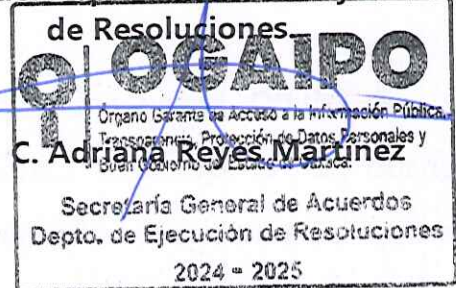
Secretario General de Acuerdos

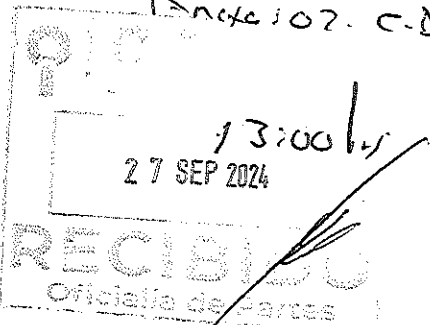
C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

HERS / joch



Jefa del Departamento de Ejecución  
de Resoluciones





San Jacinto Amilpas, Oaxaca, a 23 de septiembre de 2024.

Oficio No.: CORTV/DG/UJ/UT/0152/09/2024.  
Asunto: Se remite documentación para atender resolución.

Expediente de Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0748/2022/SICOM

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO.**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANISMO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
PRESENTE.

Por medio del presente le comunico que, atendiendo a que fue notificado a esta Corporación por parte de la Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas la existencia de un procedimiento de presunta responsabilidad administrativa en contra de la persona que fungió en su momento como encargado de la Unidad de Transparencia de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, derivado de que no atendió la solicitud de información con número de folio 201184322000031 de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; es que después de intervenir esta Corporación como tercero interesado en el citado procedimiento, se tuvo conocimiento de la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0748/2022/SICOM en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por un recurrente, por inconformidad con la omisión de respuesta a su solicitud de información.

En la citada resolución se determina en el punto resolutivo segundo, lo que a continuación se transcribe:

*"SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 de la LGTAIPBG; el artículo 45 fracción IV del Reglamento del recurso de Reconsideración aplicable, y en el Considerando Quinto de esta Resolución, este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **ordena al sujeto obligado** que proporcione la información requerida a través de la solicitud de acceso con número de folio 201184322000031."*

En ese contexto, la solicitud de acceso con número de folio 201184322000031 consiste en lo siguiente:

*"Quiero copia de todos los patrocinios que se hicieron mención durante las transmisiones de los programas de guelaguetza.  
En su versión pública..."*

Ahora bien, atendiendo a lo establecido en resolutivo segundo de la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0748/2022/SICOM, el habilitado de la Unidad de Transparencia de la CORTV procedió a solicitar mediante el oficio respectivo, a la Unidad Jurídica de este Sujeto Obligado, la copia de todos los patrocinios que se hicieron mención durante las transmisiones de los programas de guelaguetza en su versión pública a que hace referencia la solicitud de acceso con número de folio 201184322000031; por tal motivo, el Jefe de la Unidad Jurídica conforme a la normatividad aplicable mediante oficio CORTV/DG/UJ/UT/0050/07/2024, procedió a solicitar a los integrantes del Comité de Transparencia de

\_\_\_\_\_



este Sujeto Obligado que confirmaran, modificaran o revocaran las versiones públicas e los acuerdos y convenios de patrocinio celebrados durante la Guelaguetza del año 2022; teniendo como respuesta el oficio CORTV/DG/CT/046/2024 mediante el cual la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la CORTV le comunica que en la Séptima Sesión Extraordinaria de ese Comité de Transparencia se emitió el acuerdo CORTV/CT-EXT-07/01/2024 por el cual confirmaron la versión pública de los convenios de patrocinio realizados para el evento mencionado en la solicitud de información de número de folio 201184322000031.

Ahora bien, para atender el resolutivo segundo de la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0748/2022/SICOM, comunico lo siguiente:


Respecto a *“copia de todos los patrocinios que se hicieron mención durante las transmisiones de los programas de guelaguetza, en su versión pública”*, me permito comunicar que los acuerdos o convenios de patrocinio en su versión pública, que generaron los patrocinios que se transmitieron en la Guelaguetza 2022, se acompañan al presente curso un disco en formato digital que contiene en un archivo la copia digitalizada en formato PDF de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 201184322000031.

Lo anterior se remite sin prejuzgar sobre el hecho de que los anteriores Encargados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hayan o no remitido la información requerida para el cumplimiento de la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0748/2022/SICOM en materia de Acceso a la Información Pública; por ende, esta Unidad de Transparencia lo remite a efecto de que haya certeza plena de su atención por parte de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y con ello, garantizar el efectivo acceso a la información pública del recurrente, y se solicita que sea ese Órgano Garante quien la canalice al solicitante o requirente, y con ello tener por cumplida la citada resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0748/2022/SICOM.

Lo que comunico para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**LIC. CARLOS FELGUERES SALAZAR.**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.c.p. Lic. Eulogio Daniel Hernández Juárez, Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Minutario.  
CFS\*

---

2